BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADOTO

ANTONE TOTAL

Line loves, ordenes y anuncios que hayan de insertarse sa los Boustrers estoralis se han de mandar al Jefe Rolltico respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los idiferes de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Akril de 188 ...

36 pública tedes les dias, excepto les deminges.

PRECIO DE SUSCRIPCÍON

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten auscripciones en Madrid, en la Administración del Bolsrin, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50, peseta

Id, particulares, id. id. id...... 0'75 id,

Número suelto, 58 centimos.

A VISO

Desde el 1.º de Junio las horas de ficina en este periódico oficial son de 10 á 12 y de 5 á 8.

Carte oficial

Providencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Dof a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil

Secretaria. Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 27 de Mayo únimo, dice a este Gobierno le que sigue:

Exeme. Sr.: I esquido si epertune expediente en este Ministerio con motivo del recurso de elzada interpuesto por D. José Sanchez Ramos centra la providencia de V. E. valorando la parcela de terreno núm. 9 y edificaciones de la zona de defensa de la Necrópolis del Este, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los de cumentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sirvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompaña á ella un ejemplar del Boletin en que haya sido publicada; todo de confermidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Le que se publica en este periódico eficial á les efectes legales cerrespondientes

Madrid 1.º de Junio de 1909.—El gebernador, marqués del Vadillo. Sección de Examen de cuentas y presupuestos municipales

El ilustrísimo señer director general de Administración en eficio de fecha 29 del mes próximo pasade, me dico le siguiente:

«Instruido el opertuna expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto per el presidente de la Sociedad industrial «Vinos de Mesa» contra acuerdo de ese Gebierno relativo á la inspección de vinos comunes en los Fielatos, sírvase V. E. reclamar y remitir les antecedentes del case y ponerle, de eficie, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte dias, a centar deede la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa previncia de la presente orden, pueden alegar y presentar les decumentes é justificantes que consideren conducentos á su dereche.>

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos opertunos.

Madrid 2 de Junio de 1909.—El gebernader, Vadillo.

Sección de Examen de cuentas y presupuestos municipales

El ilustrísimo señor director general de Administración en comunicación fecha 29 de Mayo último, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de ese Gobierno que declara exceptuada de les efectos de la municipalización del servicio funerario à la Congregación del Santisimo Sacramento y Santo Entierro, sirvese V. E. reclamar y remitir les antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas. á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Bole-TIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, pueden slegar y presentar. les documantes é justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico eficial á los efectos operturos.

Madrid 2 de Junio de 1909.—El gebernader, Vadillo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

La Diputación provincial, en sesión de 27 de Mayo último, acordó que por el término de coho días hábiles, á centar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se abre un cencurse entre les eficieles de 3.4.4 y 5.* clase del Cuerpo administrativo, para preveer en el turno de mérites establecide en el art. 15 del reglamento, una plaza de oficial segundo, etra de la de terceros y otra de cuartos de dicho cuerpo, entre les de categoría jinferior inmediata.

Les aspirantes à las mismas presentaran en el plaze marcado y en la Secretaria general, las hojas de méritos cerrespendientes.

Madrid 29 de Mayo de 1909.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, C. Luis Sanz Matamoros.

(Num. 1.881.)

AYUNTAMIENTOS

BECERRIL DE LA SIERRA

Sa halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, base del repartimiento para el próximo año de 1910; pasado dicho plazo no será admitida ninguna per fundada que ésta sea.

Becerril de la Sierra á 30 de Mayo de 1909.—El alcalde, Miguel Sanz.

COLLADO VILLALBA

Los apéndices al amiliaramiento por ri queza rústica y urbana, base de la contribución para el año próximo de 1910, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio próximo, para eir reclamaciones.

Collade Villalba 28 de Mayo de 1909.— El alcalde, Angel Redriguez.

ESTREMERA

Se hallan terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa para el año 1910, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan los interesados hacer cuantas reclamaciones consideren oportunas. Estremera à 30 de Mayo de 1909. = El alcalde, Rogelio Olive.

LAS ROZAS DE MADRID

Los apéndices al amillaramiente de riqueza contributiva de este distrito por rústica y urbana, formado para el año de 1910, se hallan terminados y de manificate en la Secretaría de este Ayuntamiente por término de quince días, para eir reolamaciones.

Las Rozas & 29 de Maye de 1909.—El alcalde, Genare Velasco.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Terminados les apéndices á los amiliaramientes de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el préximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, per término de quince dias á contar desde la fecha del presente, con el fin de que les contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Mirafleres de la Sierra 31 de Mayo de 1909.—El alcalde, Angel Arroyo.

SAN MARTIN DE LA VEGA

El apéndice al amillaramiento de rústica y urbana se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones.

San Martín de la Vega 30 de Mayo de 1909.=-El alcalde, Jesús Belinchéa.

TORRES

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución de este término en el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por téri mino de quince días, para eir reclama ciones, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torres 31 de Mayo de 1909. —El alcalde, Eladio Martínez.

VALVERDE

Los apéndices al amillaramiento se bre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1910, se encuentran formades y con arreglo á lo dispueste en el Real decreto de 4 de Enero de 1904, estarán de manifieste al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para eir reclamaciones, durante quince días.

Valverde 30 de Mayo de 1909,=El alcalde, P. O., Claudie Ramírez.

ADMINISTRACION

DEL

Central Gorrao

ANUNCIO

Per Real orden de 27 del actual, sa anca á subasta pública el servicio de la conducción diaria del correo entre Madrid v Bustarviejo, en carruaje de cuetro ruedas y con arreglo al pliego de condicienes que se encuentra de manifieste al públice en esta oficina, bajo el tipo de 2.500 pesetas annales.

Les plieges para tomar parte en dicho concurse pueden presentarse en esta Central, hasta el día 30 de Junio próximo, á las diecisiete horas. La subasta se verificará en esta Administración el día cince de Julio cercano.

Durante les dias laborables y en las heras de oficina, se facilitan en la Secretaría de esta dependencia cuantos datos y antesedentes se soliciten sobre esta contrazzoión.

Madrid veintinueve de Mayo de mil nevecientes nueve.

> El administrador, Firmado.

(E.-251.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución Territorial Industrial y Utilidades 1.º TRIMESTRE DE 1909.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26] de Abril de 1960, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobrežel importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona 1. 2. 3. 4. y 5. y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos cerrespon-

Lo que se hace pública en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 2 de Junio de 1909. El tesorero, de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

D. Julio Kuldavets;y;}Ferreiro, [secretario de causas de esta Capitania General, capitan de caballeria, juez instructor de la que se instruye à los gitanos Juan J. Grae Jimenez y otres per agresión á la Guardia Civil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplaze al paisano Ramon; Montoya Escudero, natural de Sigüenza, (Guadalajara), soltero, de eficio cestero, 32 años, moreno, pelo negre, ojosi negros, alto delgado, cicatriz encima della oreja izquierda, cicatriz sobre la ceja derecha. Madrid, calle de Ventesa, núm. 9.

Ante el juez instructor que suscribe en el plazo de treinta días á centar del en que se publique la presente.

Dade en Madrid á 28 de Mayo de 1909. -Julio Riudavets.

(Núm. 1.866.)

(B -1.558.)

Juzgados de 1.º Instancia LATINA

En les autos que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, Escribanía de D. Julián Villanueva, sigue el procurador D. Saturnino Pérez Martin en nombre de D. Rebustiane Francisco Herreros contra D. Apeles V D. Antenio Ruiz Castellanos y Osorio, sobre page de pesetas, se ha dictade sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispesitiva dicen así:

Encabezamiento de sentencia. — En la villa y corte de Madrid à veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve, el señor D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, magistrado de Audiencia territonial de fuera de esta capital y juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto les presentes autes ejecutives seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Robustiano Francisco Herreres y Abascos-Lozano, mayor de edad, casado, registrador de la Propiedad y vecino de la ciudad de Gerona, defendido per si mismo y representado per el preourador D. Saturnino Pérez Martín, y de etra, come demandados, D. Apeles y don Antonio Ruiz Castellanes, mayeres de edad, casado y seitero, respectivamente, industriales y vecinos de Yébenes, que están declarados en rebeldia sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de les bienes embargados, y con su producto entero y sumpiido pago al acreedor D. Robustiano Francisco Harreros de las siete mil cohecientas cuarenta y cinco pesetas de principal, intereses estipulados á razón del ocho per ciento anual desde el discinueve de Julio de mil \mathbf{n}_0 vecientes cince y costas causadas y que se causen, á cuye page condeno expresamente á los ejecutados.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se notificará en la ferma que disponen les artícules descientes echenta y des, descientes echenta y tres y satecientos sesenta y nueve de la referida ley de Enjuicismiente civil, esi lo pronuncio, mando y firmo. - Gonzalo de la Torro de Trassierra

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia per el señor juez que la suscribe hallandose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en el mismo día de su fécha, de que yo el actuario doy fe.=Ante mí, Julian Villanueva.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la previncia expide el presente en Madrid à tres de Junio de mil novecientes nueve.

Entre lineas = descientes echenta y tres .= Vale.

V.º B.º

Trassierra.

El escribano. Julián 'Villanueva.

(A.-262.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial v su partido.

Por la presente se cita, llama y em-

de la Lay de Enjuiciamiento Criminal al precesado Eduardo Aguirre Aguado (a) Veneno, vecino de Alcobendas, demicilia do en el barrio de la Cruz, habitante también en Madrid en la calle de San Raimundo, número 20 y soldado del Regimiento de Wad-Rás, núm. 50; ouyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madridy BOLETIN Oficial de esta provincia, comparezoa ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Carcel de este partide, si en el acte no presta la fianza de mil pesetas en cualquiera de las formas que autoriza la Ley que se le tiene señalada en el sumario que en unión de otro se le instruye sobre infracción de la Ley de caza y á responder les carges que le resulten en el mismo, apercibido que de no verifioarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propie tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la pelicia judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran y on el caso de ser habido le pongan á mi dispesición con las seguridades convenientes y en concepto de praso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 26 de Mayo de 1909. —Francisco Fabié. —El actuario, Ldo., César del Toro.

> (Núm. 1.854.) (B.—1.548.)

GETAFE

En virtud de previdencia dictada con esta fecha por el señor juez de instruc ción del partido en el sumario que instraye per supuestas falsedades en la -celebración de unos juicios convenidos en el Juzgado municipal de Carabanchel Baje, se manda citar á Casimire Fabre Lacombes, Constantino Corbillón y Rafael Ajuría Roldán, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de les diez dias siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Ofi-CIAL de la previncia, comparezcan en este Juzgado para doclarar como testigos en expresada causa; bajo apercibimiento si dejan de comparecer de pararles los perjuicies consiguientes.

Getafe 27 de Mayo de 1909.-Licencia de Ramén Santa Maria. = Es copia: licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 1.857.) (B. ---1.550.)

CENTRO

José Sainz de Grajeda y Adolfo Roldan, casades, de estatura baja, delgado y pelo caneso el primero, y baje, moreno y extravisme en la vista el segundo, que tuvieren sus últimes demicilies conecidos en la calle de Peña de Francia, núm. 6, y Divino Paster, 21, se presenten ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, por el delito de estafa. en el término de diez días.

Madrid 28 de Mayo de 1909. = Felipe Torres .- El escribano, Ramón Aguado.

(Núm. 1.858.) (B.—1.551.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Lutina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Mesa Caballero, que es de unos 28 años de edad, estatura alta, delgado, usa bigote negro, vistiendo mny mal de chaqueta negra, pantalon paño claro y gasta gorra, para que en el término de diez dias, contados desde el siguienplaza como comprendido en el art. 835 | te al en que esta requisitoria se inser-

te en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye per estafa de repas á Ramôn Vila y Maria Peña, apsreibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ru-go y encargo á todas las autoridades y ordeno á les agentes de la pelicía judicial procedan á la busca del expresado precesado, cuyas señas personales con les que quedan eapresadas; y en el case de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Mayo de 1909.-Gonzalo de la Torre Trassierra.-Ei escribane, lod. Manual Cobo Canalejas.

Eladia María Lillo y Muñoz, natural de Madrid, viuda, sus labores, de 34 años, estatura regular, de buenas carnes, morena, la faltan los cuatro dientes incisivos superiores y viste con elegancia, que vivió Costanilla de los Angeles, número 16, primero, por harto, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, por término de diez dias.

Madrid 22 de Mayo de 1909.-Felipe Torrrs.=El escribano, Ldo. Rafael L. de Pando.

> (B.-1.532.)(Núm. 1 830.)

MOGUER

Don Diego de la Concha é Hidalgo, juez de instrucción de Moguer y su partide.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Santiago Ibardo, de discisiete años, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de diez dias, à contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por vizjar diche individue sin billete desde Sevilla á Mebla (Empalme), en un tren de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zarageza y á Alicante, apercibiéndele de que, si no le verifica, le parará el parjuicio á que hubiere lugar.

Dade en Meguer á 25 de Maye de 1909. -Diego de la Concha.-Ei secretarie, Antonio Mastua.

Quintairo Garaía Martínez, natural de San Martin de Mondoñado (Lugo), seltero, guarnicionero, de veinticuatro años de edad, que habitó calle de Brave Murillo, núm. 27, pise tercere, izquierda, per estafa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centre, durante el términe de diez días. Madrid 28 de Mayo de 1909.-Felipa

Torres.=El escribane, Ramón Aguado.

(B,-1.552.)(Núm. 1.859)

Pedro del Rosal Martin, que vivió San Justo, núm. 5, tienda, ô Toro, 5, para recibirle declaración, como denunciado por estafa, en el términe de eince dias, ante el Juzgado instructor del distrito del Centre.

Madrid 29 de Mayo de 1909.-Felipe Torres.=El escribano, José Alonso Rodriguez.

(Núm. 1,860.) (B,-1,553.) Margarita Fernández Lépez, natural de Lugo, seltera, prestituta, de veinticuatre años de edad, cuyas señas personales se desconocen, que habité en la calle de Panaderes, 6, principal, derecha, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro per atentado, durante el término de diez días.

Madrid 18 de Mayo de 1909. Felipe Terres. El ascribane, Jeaquin Ferrer. (Núm. 1.861.) (B.—1.554.)

HOSPICIO

Manuela Gómez Taboada, hija de Ramón y de Ramona, natural de Monforte, provincia de Lugo, de estado soltera, profesión sirviente, de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales y especiales son: color bueno, pelo negro, ojos pardos y viste falda á rayas, blusa blanca y mantón de orespón negro, y tuvo su último domicilio en la calle de Cadena, 6 bis (Barcelona), se presume podrá hallarse en Valencia, se presente ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio en el término de diez días.

Mrdrid 29 de Mayo de 1909.— Visto bueno.—El señor juez, Alejandro Bustamante.—El escribane, licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 1.864.) (B.—1.557.)

CENTRO

Angel Maria Aparicio Mostegrin, empleado, cesante, cuyas señas personales se desconecen, mayer de edad, vecino de Madrid, cuyo domicilio se desconece, comparezce ante el Juzgado de instrucción del Centro en el término de diez dias.

Madrid 81 de Mayo de 1909. = Felipe Torres. = El escribane, Joaquin Torres. (Núm. 1.868.) (B.—1.559.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distri to del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel Genzález Martín, de 32 años, soltero, fundidor, natural de Salamanea, hijo de Felipe y de Luisa, que vivió en esta corte calle Angesta de los Mancebos, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente at en que esta requisiteria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada en sumario que se instruye contra el mismo y etros per falsificación de moneda, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta corte.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—Ramiro Cores.—El escribane, Guillerme Pérez Herrero.

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al precesado Genzalo Recaredo Sánchez Yagüe, de treinta y cinco años, soltero, relojero, natural de Madrid, hijo de Lu-

oio y Rufina, que vivió en la calle de Núñez de Arce, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y erdeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura un metro 588 milimetros; y en el caso de ser habido le pengan á mi dispesición en la Cárcel Celular ó en este Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1909.—Ramiro Cores.—El escribano, Gillermo Pérez Herrero.

(Núm. 1.870.) (B.-1.561.)

INCLUSA

Luis Gómez Benito, hijo de Manuel y de Jesefa, natural de Madrid, seltero, zapatero, de veinte años, que tuvo su domicilio en la calle de Miraelsel, número 3, portería, y cuyo actual paradero se ignora, per delito de hurto, ante el Juzgado de instrucción de la Iuclusa de esta corta an el término de diez días.

corte en el término de diez días. Madrid 31 de Mayo de 1909.

(Núm. 1 867.) (B.—1.572.)

Juzgados municipales

CONGRESO

En el expediente de juicie verbal de faltas núm. 1.410 seguido en este Juzgade centra Delores Fernández Gémez, por hurte, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Poza; adjuntos, D. Emilio Rojas y don Francisco Moreno.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 6 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compussto de los señeres que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, i Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Dolores Fernández Gómez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente: v

Fallamos: Que debemes condenar y condenamos en rebeldía á Dolores Fernández Gómez á la pena de veinte días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia, le pronunciames, mandames y firmames.—Avelino Fernández de la Peza.—V. Gómez Ortún.—Salvador Balins.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de netificación a Deleres: Fernández, expide la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Num. 1.778.) (B.—1.489.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido

en este Juzgade centra Antenie Pérez, per males tratos, y señalado cen el número 975 del año pasade, se ha dictade sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, à 29 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrite de Chamberf, compuesto por los señeres D. Miguel Ochea Lumbier, juez municipal y adjuntes D. Carles Sauras y den Antonio Sánchez, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la etra, como denunciado Antonio Perez (á) cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la pena de cuarenta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochea. —Carlos Sauras.—Antonio Sánchez.

Publicación—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante à la rebeldia del denunciado, se netifique en forma la preinserta sentencia à Antonio Pérez, expido el presente en Madrid à 29 de Abril de 1909.—Entre paréntesis. —(a) no vale.—V. B. —Miguel Ochea.— El secretario, Luis Garrido.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Alconchu Anillo, por hurto, y señalado con el número 905 del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabazamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid, á 1.º de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, cempuesto de les Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntes D. Carles Sauras y D. Pable Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado José Anillo, ouyas demás circunstancias ya constan; y

Fallames: Que debemes condenar y condenames en rebeldía á José Alcondher Anillo, á la pana de treinta días de arresto y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Ochoa.— Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.- Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.-Luis Garrido.

Y con fin de que mediante à la rebeldia del denunciade sea notificada en ferma la preinserta sentencia à José Alcocher Anille, expide el presente en Madrid à 1.º de Mayo de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochea.—El secretario, Luis Garrido.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado centra Pilar Genzález, por malos trates, y señalado con el número 1.166 del año pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispesitiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á 1.º

de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrite de Chamberi, compuesto de les Sres. D. Miguel Ochea Lumbier, juez municipal, y adjuntes D. Carles Sauras y D. Pablo Marin, habiendo viste el precedente juicie de faltas seguide entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la etra, como denunciada, Pilar González, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallames: Que debemes condenar y condenamos en rebelifa á Pilar González á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo prenunciames, mandames y firmames. — Miguel Ochoa.—Carles Saura.—Pablo Marin.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia per el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estande celebrande audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y a fin de que mediante a la rebeldia de la denunciada sea notificada en forma la preinserta sentencia, expido el presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1909.—
V.º B.º— Miguel Ochoa.—El secretario,
Luis Garrido.

En el juicie verbal de faltas seguide en este Juzgado centra Jesé Ruiz y Antenio Lépez García, por males tratos, se ha (dictade) señalado cen el número 316 del año pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid & 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrite de Chamberi, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntes D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo viste el precedente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la etra como denunciado José Ruiz y Antonio López, cuyas demás circunttancias ya constan, y

Fallames: Que debemes condenar y condenames en rebeldía á José Ruiz García y Antonio López García, á la pena de 50 pesetas de multa cada une y las costas por partes iguales.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marin.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifice.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante à la rebeldia de les denunciades sean notificades en forma la preinserta sentencia à José Ruiz García y Antonio López García, expido el presente en Madrid à 8 de Mayo de 1909.— V.º B.º— Miguel Ochoa.— El secretario, Luis Garrido.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, centra Antonio Velázquez Sánchez, por malos tratos, y señalado con el número seiscientos trece del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á coho de Mayo de mil novecientos nueve; el Tribunal Municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochos Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carles Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como de denunciado, Antonio Velázquez, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos que debemes condenar y condenames en rebeldia a Antonio Velázquez a la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciames mandamos y firmames, Miguel Ochea, Carlos Sauras, Pablo Marin.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha de que certifico, Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía del denunciade, sea notificada en forma la preinserta sentencia á Antonio Velázquez Sánchez, expedido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—Viste bueno.—Miguel Ochoa.— El secretario, Luis Garrido.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano Pérez, per malos tratos, y señalado con el número 1.360, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid à 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto de los señeres D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Victoriano Pérez, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallames: Que debemos condenar y condenames en rebeldía á Victoriano Pérez de Rojas á la pena de 50 pesetas de multa y las costas Así por esta nuestra sentencia le pronunciamos, mandames y firmames.—Miguel Ochea.—Carles Sauras.—Pablo Marin.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentancia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha de que certifice.—Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía del denunciado sea notificada en forma la preinserta sentencia á Victoriano Pérez de Rojas, expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochea.—El secretario, Luis Garrido.

En virtud de providencia del señor den Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Uacena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dícho Juzgado el día 1.º de Julio próximo, á las dos, á celebrar juicio de faltas núm. 564 de 909; bajo apercibimiente de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—V.º B.º Miguel Ochoz.—El secretario, Luis Garrido.

En virtud de previdencia del señer den Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Calderón, cuyas demás circunstancias y actual paradere se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1.º de Julio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 536 de 909, bajo apercibimiente de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1909. — Visto bueno, — Miguel Ochoa. — El secretario, Luis Garrido.

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Anselmo Vergas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 292 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1909. - V.º B.º - Miguel Ochea. - El secretario, Luis Garrido.

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio Pérez Genzález, cuyas demás circunstancias y actual paradere se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 516 de 909, bajo apercibimiento de que si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1909. V. B. B. Sarido.

En virtud de providencia del señor den Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y empleza á Luis Mores, conductor del carro 3 247, cuyas demás circunstracias y actual paradere se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgade el día 6 de Julio próximo, á las diez de la mañana, á celebrar juicio de faltas núm. 653 de 908, bajo apercibimiento de qua, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugaz.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—V.º B.º— Miguel Ochea.—El secretario, Luis Garrido.

En virtud de previdencia del señer den Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrite de Chamberi de esta corte, ee cita, llama y emplaza à Nemesia Polanco Diaz, cuyas demás circunstancias y actual paradere se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.346 de 908, bajo apercibimiente de que, si ne le verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1909. V.º B.º — Miguel Ochea. — El secreterio, Luis Garrido.

En virtud de previdencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta certe, se cita, llama y emplaza á María López Calete, cuyas demás circunstancias y actual paradere se ignoran, para que es término de segundo día comparezca en di che Juzgado á extinguir la pena impues ta en juicio de feltas número 400 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1909. = V. B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.540 seguido en este Juzgado contra Alberto Ortega Esteban, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez señor D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntes, D. Modesto de Pables y den Ricardo Vergara.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid à 24 de Setiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto per les señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Alberto Ortega Esteban de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circuastancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Alberte Ortega Esteban á la pena de 30 pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Modesto de Pablos.—Ricardo Vergara.

Pub icación: Leida y publicada fué la anterior sentencia per el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que dey fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el Bolerín Off-CIAL de esta previncia, para que sirva de notificación á Manuel Ocaña y Enrique Miraldes, expido la presenta en Madrid á 22 de Mayo de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 358 seguido en este Juzgado contra Domingo González y Juan Sanz, por escándale, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.—Adjuntes, D. Cristóbal Salas y D. Antonio López.

Santencia.—En la villa y corte de Madrid à 28 de Ecero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congrese, compuesto por los señeros que se expresan al margen, habiendo viste las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Demingo Genzález Hermández y Juan Sanz Redondo de la otra, como denunciadas, cuyas edades y de-

más circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenara y condenamos en rebeldia à Domingo Gon. zâlez Hernández y Juan Sanz Redondo à la pena de 25 pesetas de multa y reprensión à cada uno y las cestas de este juicio per mitad, y en caso de insolvencia al arreste personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciames, mandamos y firmames.—Avelina Fernández de la Poza.—A. Lépez Enciso.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal supiente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, para que sirva de notificación á Domingo González y Juan Sanz, expide la presente en Madrid á 29 de Mayo de 1909. -- El secretario. Emilio Buceta.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza à Dereteo Sangas, cuyas demás circunstancias y actual paradere se ignoran, para que tésmino de segundo día cemparezea en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.853 de 908; baja apercibimiento de que, si ne lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1909. — V.º B.º — Miguel Ochea. — El secretario, Mariene Ordás.

En virtud de previdencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Cesarea Hernandez Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día compareza ca en dicho Juzgade a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 305 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, la parara el perjuicio que haya lugar.

Medrid 26 de Mayo de 1909. — V.º B.º — Miguel Ochoa. — El secretario, Maria no Ordás.

En virtud de providencia del señor den Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrite de Chamberi de esta corte, se cita, llama y empleza à Pablo Calvo del Amo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à extinguír la pena impuesta en juicio de faltas número 346 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochea.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 1.871.) (B.—1.562.)

Imprenta de A. Alonec, Barbieri, 8. - wadrit